

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Rad. 2015-00031

Teniendo en cuenta el escrito allegado al juzgado por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS entidad que manifiesta que hace cesión de derechos a favor de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA- identificada con el Nit No. 860.042.945-5

Como el documento de la cesión del crédito aportado se encuentra ajustado a derecho, se aceptará y se tendrá a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA- identificada con el Nit No. 860.042.945-5 como cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

La notificación de la cesión se efectuará a la parte demandada mediante anotación en estados.

Teniendo en cuenta que el escrito de cesión fue suscrito entre las partes el 30 de agosto de 2022, es decir, tiempo después de haberse ordenada la entrega de dineros a la cedente (FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS), se requiere que se aporte un documento suscrito por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS en el que indique a nombre de quien se debe ordenar la entrega de los dineros que están a disposición de dicha parte

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Se ACEPTA la cesión del crédito realizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS en favor de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA- identificada con el Nit No. 860.042.945-5

SEGUNDO: La notificación de esta cesión a la demandada sùrtase mediante anotación en estados

TERCERO: Se reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ quien actúa como representante legal de la sociedad AID LEGAL S.A.S., quien actúa en nombre y representación judicial de la sociedad comercial CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CUARTO: Se requiere al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS en la forma como se dispuso en la parte motiva

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b97f81da2e1ef6b09122b7994b29f5bed482da68acedaed936ab86757500ab8**

Documento generado en 23/09/2022 07:36:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>